

nencia e las clausulas con que adelante oya se entendiere  
respecto de lo por mi ultimam<sup>te</sup> resuelto en quanto a cir-  
culaciones, y beuense los Oficios perpetuos por solo los  
Dueños propietarios. Y mando al Concejo, Justicia, Regi-  
dros, Caballeros, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos de  
la referida Villa, que luego que con esta mi carta fue-  
ren requeridos, juntos en su Ayuntamiento y aciendose an-  
tes por vuestra parte allanam<sup>te</sup> formal de asistir a lo que  
se celebrare en la mayor parte del Año, recivan de  
vos, o de quien vuestro poder para ello oviere el juram<sup>to</sup>  
y solemnidad acostumbrado, el qual asi echo, y no de otra  
manera ni recivan ayun, y tengan por tal Regidor  
de la Villa de Xeda, y usen con bn el dho Oficio en todos  
los casos y cosas del anexo, y pertenecientes, y os guarden  
y hagan guardar todas las onras, oncias, Mercedes,  
franquezas, libertades, ~~exenciones~~ exenciones, preeminencias, pre-  
rogativas, e inmunidades, y todas las otras cosas que  
por razon del dho Oficio debeis haver, y gozar, y os debem  
ser guardadas, y os recudan, y hagan recudir con todos  
los dias y salarios, y otras cosas del anexo, y pertenecien-  
tes segun se uso, quando, y recudio asi asueltas antes  
como acada uno de los nros mis Regidores que  
ansido, y son de la dha Villa, <sup>todo bien</sup> y cumplidam<sup>te</sup> sin  
saltaros cosa alguna, y que en ello ni en parte impe-  
dim<sup>to</sup> alguno no os pongan, ni consentan poner, que  
yo desde agora os recivo, y he por recivido al dho Oficio  
y al uso, y exercicio del, y ordoo facultad para le-  
urar, y exercer. caso que por los referidos, o alguno